

1898  
1998



**Ilustre Colegio Oficial  
de Médicos  
Pontevedra**

Echegaray, 8  
Telfs.: 986 851 004 - 986 852 490  
Fax: 986 864 205  
e-mail: colmedpontevedra@cmpont.es

11 de marzo de 2015

Estimado/a compañero/a.

El Consello de Colexios de Médicos de Galicia, estudió en la última reunión de su Comisión Permanente, la situación que afecta a los compañeros que habiendo cumplido los 65 años han solicitado de la Administración continuar en el servicio activo.

El marco gallego viene determinado por la Orden de 13 de diciembre de 2013, por la que se regula el procedimiento de autorización de la prolongación de la permanencia en el servicio activo; esta Orden hace referencia al artículo 67.3 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público, que remite a las leyes de función pública el establecimiento de los términos en los que el personal funcionario puede solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo, como máximo hasta los setenta años de edad, debiendo la Administración pública competente resolver de forma motivada la aceptación o la denegación de dicha prolongación.

También el artículo 4 de la Ley 1/2012, de 29 de febrero, de medidas temporales en determinadas materias de empleo público de la Comunidad Autónoma de Galicia, que modifica el artículo 49.1 del texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, los resultados de la evaluación del desempeño de la persona funcionaria así como su capacidad aprobado por el Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, establece determinados aspectos que se deben de tener en cuenta para conceder o denegar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como son las razones organizativas derivadas de la planificación del empleo público, psicofísica. Asimismo, se prevé la concesión de la prolongación de la permanencia en la situación de servicio activo por períodos anuales, y se faculta a la Conselleira o Conselleiro competente para dictar, en su caso, las normas complementarias de procedimiento.

Los informes jurídicos encargados por el Consello, estiman que visto el marco jurídico existente en nuestra Comunidad, se aconseje a los compañeros interesados que a efectos de solicitar la prórroga presenten la documentación pertinente en los plazos establecidos ante las distintas Gerencias, a efectos de remitir a la Dirección General de Recursos Humanos del SERGAS; en caso de no recibir respuesta o denegación de la solicitud se debe proceder a presentar recurso de alzada agotando así la vía administrativa, al objeto de disponer de documentación ante eventuales reclamaciones futuras. A los compañeros que habiendo transcurrido un plazo prudencial desde la solicitud sin haber recibido respuesta se les aconseja, vuelvan ante la misma instancia a presentar escrito solicitando contestación a su petición previa.

Para cualquier información adicional con respecto a este tema, rogamos os pongáis en contacto con las oficinas de este Colegio.



  
**f/. Pedro Silva Arochena**  
**SECRETARIO GENERAL.-**